



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Políticas Sociales: Abg. Mauricio Daniel DOVA
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Control y Prevención Ciudadana: Guillermo Luis NATALI
Secretario de Obras y Servicios Públicos: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Patricia GARCÍA
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Alejandro Ariel BATHAUER
Vocales: Prof. Adriana Lilian OLIVA; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Alejandro Yamil SAFFADDI

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 17 de agosto de 2018

DECRETO N° 1921/18

1 de agosto de 2018

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo actuado por la Secretaría de Economía mediante Resolución N° 15.972 de fecha 1 de agosto de 2018 para la suscripción de instrumentos financieros con el Banco de la Provincia de Córdoba y con el Banco Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 1922/18

2 de agosto de 2018

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 2422/15 por el siguiente texto:

"Artículo 9°.-En razón de que la Ordenanza N° 580/14 dispone la adecuación al Organigrama de Estructuras y Cargos de la Municipalidad de Río Cuarto, se establece como Órgano Coordinador de los Subsistemas de la Administración Financiera de la Municipalidad de Río Cuarto al Secretario de Economía.

Esta coordinación la ejercerá en forma directa o a través del Subsecretario de Hacienda o cargo equivalente que se cree en el futuro, el que a su vez contará con la Dirección General Administrativa para los Órganos Rectores de los Subsistemas que dependen funcionalmente de esta dependencia."

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 17° del Anexo I del Decreto N° 2422/15, por el siguiente texto:

"Artículo 17°.- Inciso h) Apruébanse los cuadros que deberán completar las entidades del Sector Público Municipal, que se incorporan a la presente como Anexo II - "Cuadros e Instructivos" -; e incluyen la siguiente información:

==> Cuadro 1: "Ingresos Percibidos"

==> Cuadro 2: "Ejecución Presupuestaria por Programas y Subprogramas"

==> Cuadro 3: "Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto"





==> Cuadro 4: "Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento"

==> Cuadro 5: "Detalle de Pagos"

==> Cuadro 6: "Ejecución de Caja"

==> Cuadro 7: "Créditos"

==> Cuadro 8: "Deudas"

==> Cuadro 9: "Información Complementaria"

Establécese la obligatoriedad por parte de los entes descentralizados, desconcentrados y fundaciones, (E.M.O.S.; I.M.V.; E.D.E.C.O.M.; Fundación Deportiva Municipal; Fundación Maternidad Kowalk; Fundación por la Cultura; Fundación Social Río Cuarto; Fundación PERC, Fundación Río Cuarto para el Desarrollo Local y Regional y aquellos que se incorporen en el futuro) de elaborar y presentar dentro de los 20 días posteriores al vencimiento de cada mes calendario de los "Cuadros e Instructivos" aprobados en la presente reglamentación, acompañada de la información correspondiente a la "ejecución" del mes inmediato anterior y la acumulada del ejercicio, en caso de corresponder.

De igual manera se establece la obligatoriedad para aquellas secretarías del Departamento Ejecutivo que de su estructura funcional dependan las fundaciones municipales, de incorporar a cada solicitud de pago de transferencia, la documentación que se detalla a continuación correspondiente a la fundación beneficiaria:

I. Respecto de los empleados en relación de dependencia se debe presentar la documentación que se detalla correspondiente al último período fiscal vencido a la fecha de solicitud de pago:

- a) Formulario N° 931 de AFIP y acuse de recibo de su presentación.
- b) Constancia de pago del período requerido o constancia de regularización mediante acogimiento a plan de pago.
- c) Constancia de acreditación de pago de cuotas de planes vigentes.
- d) Altas y bajas de personal producidas durante el periodo.

II. Detalle de las altas y bajas de locaciones de servicios producidas en el mes, indicando las causas las mismas.

Facúltase al Órgano Coordinador a requerir toda información y/o documentación adicional que considere pertinente.

La falta de presentación de la información requerida en el presente decreto por parte de los entes descentralizados, desconcentrados y fundaciones mencionadas precedentemente, implicará la devolución de los trámites de pago correspondientes. La Secretaría de Economía podrá disponer la excepción del cumplimiento en aquellos casos que considere pertinente.

Quedan exceptuadas del cumplimiento de lo dispuesto por el presente artículo las solicitudes de transferencias no destinadas a solventar erogaciones que correspondan funcionamiento normal o habitual del ente, como así también aquellas que se realicen en virtud de fondos recibidos de organismos públicos o privados.

La información requerida por el presente artículo, firmados por la máxima autoridad del ente, deberán ser remitidos a la Subdirección General de Presupuesto al momento de solicitar la transferencia mensual de fondos. Asimismo, los cuadros pertinentes serán remitidos por correo electrónico a las direcciones "departamentotecnico@riocuarto.gov.ar" y "departamentocontable@riocuarto.gov.ar".

Dispónese para los entes desconcentrados y descentralizados el uso obligatorio del Sistema Informático Municipal, como soporte de los reportes e informes que se enumeran precedentemente. Esta herramienta será de implementación optativa para el caso de las fundaciones.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el Anexo II del Decreto N° 2422/15: "Cuadros e Instructivos", cuya nueva redacción forma parte del presente.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Órgano Coordinador a establecer el cronograma de cumplimiento de lo dispuesto por los Art. 2° y 3° del presente.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Secretaría de Economía a realizar auditorías en los distintos entes que componen el Sector Público Municipal. A tal efecto, es atribución de esa Secretaría el dictado de la normativa que reglamente los procedimientos a aplicar y la designación de los agentes que llevarán a cabo la tarea.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ANEXO II

INSTRUCTIVOS:

CUADRO 1:

Descripción:

Nombre del cuadro: Ingresos Percibidos

Objetivo:

Exponer la recaudación de recursos percibidos, originados en transferencias recibidas y/o en la operatoria propia del ente.

Instrucciones para su confección:

- 1- Deberá indicarse el origen del recurso.
- 2- Corresponde al cálculo inicial y a los ingresos mensuales, acumulados al final del periodo.





La información contenida en este cuadro será utilizada para la confección de los cuadros 4 y 6.

CUADRO 2:

Descripción:

Nombre del Cuadro: Ejecución Presupuestaria de Gastos por Programas y Subprogramas

Objetivo:

El presente cuadro sintetiza el resultado de la ejecución presupuestaria de los Entes y Fundaciones por Programas y Subprogramas.

Instrucciones para su confección:

- 1- Deberá indicarse número y nombre del programa y Subprograma.
- 2- Consignar el presupuesto inicial con las rectificaciones realizadas, en caso de corresponder.
- 3- Corresponde al presupuesto comprometido, afectado en virtud de un gasto determinado.
- 4- Ordenado a pagar, corresponde al gasto (3), que ya se devengó y está en condiciones de ser abonado.
- 5- Corresponde al gasto ordenado a pagar que ya fue abonado.
- 6- El saldo a pagar surge de la diferencia entre 4 y 5.

CUADRO 3:

Descripción:

Nombre del Cuadro: Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto

Objetivo:

El presente cuadro sintetiza el resultado de la ejecución presupuestaria de los Entes y Fundaciones por Objeto del Gasto.

Instrucciones para su confección:

Corresponden las consideraciones efectuadas para el Cuadro 2.
Los importes correspondientes a las columnas Ordenado a Pagar, Pagado y Saldo a Pagar deberán coincidir con los indicados en el Cuadro 2.

CUADRO 4:

Descripción:

Nombre del Cuadro: Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento

Objetivo:

El presente cuadro sintetiza el resultado de la ejecución presupuestaria de los Entes y Fundaciones y el financiamiento consecuente para el período considerado.

Instrucciones para su confección:

Los ingresos se registrarán por lo **Percibido** y los gastos por lo devengado, considerado como tal el **Ordenado a Pagar** en el período.

Las fuentes y aplicaciones financieras se registrarán con igual criterio.

Se han dispuesto sendas columnas para ubicar los flujos presupuestarios acumulados al último día del mes anterior, los correspondientes al mes a informar y el total acumulado al cierre del período, resultando de la suma de las dos columnas anteriores.

Conceptos:

I - INGRESOS CORRIENTES

Ingresos tributarios: Comprende los ingresos obtenidos en concepto de Impuestos, Tasas, y Contribuciones que fija el Concejo Deliberante a través de Ordenanzas y cuyo fundamento se encuentra en la prestación de los distintos servicios públicos que presta el Municipio.

Ingresos no tributarios:Corresponde a los ingresos provenientes de fuentes no impositivas

Ingresos de Operación: Comprende la totalidad de los recursos provenientes de la venta de bienes y/o prestación de servicios que hacen al objeto social de la entidad. o que no correspondiendo a la actividad principal de la entidad tienen el carácter de regulares y conexas con aquella.

Rentas de la Propiedad: incluye los intereses por préstamos otorgados, por inversiones en títulos y valores públicos y por depósitos bancarios y bonos. Además considera los arrendamientos de tierras y terrenos y los derechos por bienes intangibles.

Transferencias Corrientes Recibidas: son los recursos que se devengan sin contraprestación de bienes y servicios, utilizados para financiar el gasto corriente, provenientes del gobierno, sector privado y externo. Las transferencias **devengadas** no cobradas a favor de cada Ente o Fundación, entendiéndose como devengada aquella transferencia aprobada por el Tribunal de Cuentas con Orden de Pago de la Administración Central y aun no cobrada, se registrarán como un Incremento de las Cuentas a Cobrar dentro de las Aplicaciones Financieras. Se clasifican en: Del Sector Público Municipal, De otros Entes del Sector Público y Del Sector Privado.

Otros Ingresos: son aquellos ingresos no contemplados precedentemente, como, por ejemplo, los generados por Ganancia por Venta de Activos de Capital (que representan utilidades por la venta de activos de capital fijo, tierra y activos intangibles, calculados como la diferencia entre el precio de venta y el correspondiente valor neto en libros) y otros.

II - GASTOS CORRIENTES

Gastos de Consumo: son gastos incurridos, relacionados con el proceso de producción y distribución de bienes y servicios. Comprende el ordenado a pagar en concepto remuneraciones, bienes y servicios,





Transferencias Corrientes Otorgadas: Son las destinadas a financiar agentes económicos y no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios.

III - RESULTADO ECONÓMICO

El Resultado Económico surge de la diferencia entre los Ingresos Corrientes y los Gastos Corrientes.

IV - RECURSOS DE CAPITAL

Recursos Propios de Capital: abarca las ventas de activos fijos e intangibles,.

Transferencias de Capital Recibidas: recursos percibidos sin contraprestación de bienes o servicios destinados a la formación de capital o para aumentar el capital físico (muebles, inmuebles, construcciones). Se clasifican en: Del Sector Público Municipal, De otros Entes del Sector Público y Del Sector Privado

V - GASTOS DE CAPITAL

Inversión Real Directa: son gastos destinados a la adquisición o producción de bienes de capital (edificaciones, instalaciones, construcciones y equipos, ampliaciones y modificaciones de los activos fijos, compras de tierras y terrenos y activos intangibles).

Transferencias de Capital Otorgadas: son gastos sin contraprestación para la capitalización mediante inversiones reales o financieras.

VI - RESULTADO FINANCIERO

El Resultado Financiero, se obtiene mediante la diferencia entre los Ingresos y Gastos, Corrientes y de Capital (totales).

VII - FUENTES FINANCIERAS

Son cuentas de financiamiento presupuestario que tienen por objeto cubrir las necesidades derivadas de la insuficiencia de recursos corrientes y de capital. Constituyen fuentes financieras la: obtención de préstamos como así también el recupero de préstamos realizados

VIII - APLICACIONES FINANCIERAS

Inversión Financiera: comprende el Incremento de Otros Activos Financieros, constituido por incremento de disponibilidades, cuentas a cobrar, etc.

Amortización de Deudas: comprende la amortización de préstamos o deuda no instrumentada.

CUADRO 5:

Descripción:

Nombre del Cuadro:Detalle de Pagos

Objetivo:

Exponer en detalle los pagos efectuados en el periodo.

Instrucciones para su confección:

- 1- Deberá indicarse el objeto del gasto que corresponde, los datos del comprobante respaldatorio del gasto y del pago realizado.
- 2- Especificar si el gasto fue financiado con recursos para fines generales o específicos.
- 3- El total pagado deberá coincidir con los importes indicados en los Cuadros 2 y 3.

CUADRO 6:

Descripción:

Nombre del Cuadro:Ejecución de Caja

Objetivo:

Suministrar información relativa a las causas de las variaciones producidas en la caja.

Instrucciones para su confección:

- 1- Se utilizará el criterio de lo percibido, es decir que se reflejarán los ingresos efectivamente cobrados y los gastos pagados.
- 2- El saldo final del estado de ejecución de caja deberá coincidir con las disponibilidades existentes, según arqueos y libros bancos.

CUADRO 7 y 8:

Contendrán información relativa a la evolución de los créditos y las deudas respectivamente, durante el período a informar y a lo largo del ejercicio. Deberá informarse además la exigibilidad en cada caso dentro de los 30 días siguientes al cierre del mes o con posterioridad.

CUADRO 9:

Este cuadro brindará información desagregada de los principales conceptos que componen las remuneraciones del personal en relación de dependencia, de los contratos de locación de servicios vigentes y de los convenios celebrados. Además, se solicitan datos complementarios referidos al funcionamiento de la entidad.

CONSIDERACION GENERAL:

En cuanto a la información a suministrar por parte de las autoridades de cada entidad, es de destacar que cuando de la ejecución presupuestaria se desprendan desviaciones de importancia que hagan previsibles dificultades o permitan vislumbrar conflictos reales o potenciales, se deberá adjuntar un breve informe explicativo de la situación.





CUADRO 1: INGRESOS PERCIBIDOS

Entidad : FUNDACION

Acumulado al: .../.../...

INGRESOS PERCIBIDOS	ESTIMADO ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	DICIEMBRE	RECAUDADO AL .../.../...
INGRESOS CORRIENTES							
Ingresos Propios Corrientes							
Ingresos Operativos							
Renta de la Propiedad							
Otros Ingresos Propios							
Transferencias Corrientes							
Del Sector Público Municipal							
Para Fines Generales							
Para Fines Específicos							
De Otros Entes del Sector Público							
Para Fines Generales							
Para Fines Específicos							
Del Sector Privado							
Para Fines Generales							
Para Fines Específicos							
INGRESOS DE CAPITAL							
Ingresos Propios de Capital							
Transferencias de Capital							
Del Sector Público Municipal							
Para Fines Generales							
Para Fines Específicos							
De Otros Entes del Sector Público							
Para Fines Generales							
Para Fines Específicos							
Del Sector Privado							
Para Fines Generales							
Para Fines Específicos							
TOTAL RECAUDADO							

Firma Presidente
Fundación

CUADRO 2: EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

Entidad: FUNDACION

Acumulado al: .../.../...



PROGRAMA	PRESUPUESTO VIGENTE	COMPROMETIDO	SALDO PRESUPUESTO	ORDENADO A PAGAR	PAGADO	A PAGAR
Programa						
Subprograma						
Subprograma						
Programa						
Subprograma						
Subprograma						
TOTAL ENTIDAD						

Firma Presidente
Fundación

CUADRO 3: EJECUCION PRESUPUESTARIA POR OBJETO DEL GASTO

Entidad: FUNDACION

Acumulado al: .../.../...

INCISO	PARTIDA PRINCIPAL	PARTIDA PARCIAL	PRESUPUESTO VIGENTE	COMPROMETIDO	SALDO	ORDENADO A PAGAR	PAGADO	A PAGAR
Personal	Personal Permanente	Sueldos y Salarios						
		Personal Temporario	Sueldos y Salarios					
Bienes de Consumo								
Servicios no Personales								
Bienes de Capital								
Transferencias								
Activos Financieros								
Servicios de la Deuda y Disminución de Otros								
Pasivos								
Otros Gastos								
Gastos Figurativos								
Credito Adicional Refuerzo de Partida								
TOTALES			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Firma Presidente Fundación

**CUADRO 4: Estado de Ahorro-Inversion-financiamiento**

Entidad: FUNDACION

Acumulado al: .../.../...

Acumulado al

Mes corriente

Acumulado al

	Acumulado al	Mes corriente	Acumulado al
1 Ingresos Corrientes			
Ingresos Tributarios (sin FOP)			
Ingresos No Tributarios			
Ingresos de Operación			
Renta a la Propiedad			
Transferencias Corrientes			
Del Sector Público Municipal			
De otros Entes del Sector Público			
Del Sector Privado			
Contrib. Fig. p/financiar transacc.ctes			
Otros Ingresos			
2 Gastos Corrientes			
Gastos de Consumo			
Personal			
Bienes de Consumo			
Servicios No Personales			
Otros Gastos			
Rentas de la Propiedad			
Intereses de la deuda			
Intereses de cuentas a pagar			
Transferencias Corrientes			
Transferencias Corrientes			
Otras Transferencias			
Gastos Figurativos p/ transacc.ctes.			
A Entes descentralizados y desconcentrados			
3 Resultado Económico (1-2)			
4 Recursos de Capital			
Impuesto para el Financiamiento de la O.P. (F.O.P)			
Recursos Propios de Capital			
Transferencia de Capital			
Del Sector Público Municipal			
De otros Entes del Sector Público			
Del Sector Privado			
Contrib. Fig. p/financiar transacc. de Capital			
5 Gastos de Capital			
Inversión Real Directa			
Bienes de Capital			
Transferencias de Capital			
Transferencias para Gastos de Capital			
Inversión Financiera			
Aportes de Capital a Inst. Publicas			
Aporte de Capital a Fondos Fiduciarios			
Concesión de Préstamos			
Gastos Fig p/transacciones de Capital			
A Entes descentralizados y desconcentrados			
6 Ingresos Totales (1+4)			
7 Gastos Totales (2+5)			
8 Gastos Totales Primarios(neto de int.pagados)			
9 Resultado Financiero			
10 Resultado Financiero Primario			

11 Fuentes Financieras Recupero Prestamos y Aportes Reintegrables Obtención de Prestamos Excedente líquido ejercicio anterior			
12 Aplicaciones Financieras Inversión Financiera Disminución de Cuentas a Pagar Gtos. Figurativos p/Aplic. financieras			
13 Financiamiento Neto (11-12)			
14 Resultado Financiero más Financiamiento Neto (9+13)			



CR: Cálculo de Recursos (por Rubro)

PG: Presupuesto de Gastos (por Objeto)

RECURSOS: RECAUDADO

GASTOS: ORDENADO A PAGAR

Firma Presidente Fundación

CUADRO 5: DETALLE DE PAGOS

Entidad: FUNDACION

Acumulado al: .../.../...

OBJETO DEL GASTO	FECHA FACTURA	N° FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FINANCIADO CON INGRESOS GENERALES/ ESPECIFICOS	FECHA DE PAGO	BANCO	N° CHEQUE/ TRANSFERENCIA	VENCIMIENTO CHEQUE	IMPORTE
TOTAL PAGADO										.

Firma Presidente Fundación



CUADRO 6: Ejecución de Caja

Entidad: FUNDACION

Acumulado al: .../.../...

DETERMINACION BASE CAJA

1	Saldo Inicial de Disponibilidades (Caja y Bancos)	0,00
	Mas:	
2	Ingresos Percibidos (Cuadro 1):	0,00
	Ingresos Propios Corrientes Transferencias Corrientes Recursos Propios de Capital Transferencias de Capital Menos:	
3	Gastos Pagados (Cuadro 3):	0,00
	Personal Bienes de Consumo Servicios No Personales Bienes de Capital Transferencias Activos Financieros Servicios de la deuda Otros Gastos Gastos Figurativos	
4	Saldo final de Disponibilidades (Caja y Bancos):	0,00

CONCILIACION

1	Caja	0,00
	Efectivo Vales Caja Chica	
2	Bancos	0,00
	Banco XXXX	
3	Saldo final de Disponibilidades (Caja y Bancos):	0,00

Firma Presidente Fundación

CUADRO 7: Créditos

Entidad: FUNDACION

Acumulado al: .../.../...

	Total	Con Vto. dentro de los 30 días siguientes	Con Vto. Posterior a los 30 días siguientes
1 Saldo Inicial de Cuentas a Cobrar:			
2 Cuentas a cobrar al cierre del mes:	0,00	0,00	0,00
Detalle: APORTE MUNICIPAL OTROS	-	-	
3 Disminución/Aumento de Cuentas a Cobrar	0,00	0,00	0,00

 Firma Presidente Fundación
CUADRO 8: Deudas

Entidad: FUNDACION

Acumulado al: .../.../...

	Total	Con Vto. dentro de los 30 días siguientes	Con Vto. posterior a los 30 días siguientes
1 Saldo inicial de cuentas a pagar:			
2 Cuentas a pagar al cierre del mes:	0,00	0,00	0,00
Detalle: PERSONAL PROVEEDORES OTROS	-	-	
3 Disminución/aumento de cuentas a pagar	0,00	0,00	0,00

 Firma presidente fundación




CUADRO 9: INFORMACION COMPLEMENTARIA

ENTIDAD: FUNDACION.....

MES:

1	GASTO EN PERSONAL	Cantidad	Monto \$	
	Cantidad al inicio del mes: Personal Permanente Sueldos Adicionales no remunerativos Horas extras Cargas sociales Complementos o adicionales Personal temporario Sueldos Adicionales no remunerativos Horas extras Cargas sociales Complementos o adicionales			
	Total personal			
	Variación al cierre del mes:			
2	LOCACIONES DE SERVICIO	Cantidad	Monto \$	Vto. Contrato
	Cantidad al inicio del mes: Detalle: (nombre)			
	Total locaciones de servicio			
	Variación al cierre del mes:			
3	CONVENIOS CON INSTITUCIONES	Cantidad	Monto \$	Vto. Convenio
	Detalle: (nombre)			
	Total convenios con instituciones			

4	SUBSIDIOS A PERSONAS (SOLO FUNDACIÓN SOCIAL)	Cantidad de Subsidios	Monto \$	
	Detalle: (nombre)			
	Total Subsidios a personas			
5	ASISTENCIA EN ALIMENTOS (SOLO FUNDACIÓN SOCIAL)	Cantidad de Personas Asistidas	Monto \$	
	Principales rubros Verdura Carnes Leche Otros			
	Total Asistencia en alimentos			
6	TALLER INTEGRADO TOBAR GARCIA (SOLO FUNDACIÓN SOCIAL)	Cantidad de Becarios	Monto \$	Duración Beca
	Becarios (Nombre)			
	Otros Gastos			
	Total Taller Tobar Garcia			
7	CHEQUES PAGO DIFERIDO	Fecha Emisión	Monto \$	Vencimiento
	Proveedor y concepto			
	Total cheques diferidos			



Firma presidente fundación



DECRETO N° 1923/18
2 de agosto de 2018

ARTICULO 1°.- ABÓNESE a la escribana Estela María CARANDE en concepto de honorarios de escrituración de los terrenos ubicados en el denominado "Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4" autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto obrante a fs. 2 del expediente administrativo N° 53349-F-2018, correspondiente a 9 escrituras, la suma de Pesos treinta y tres mil ciento veintiocho con treinta y cinco ctvo. (\$33.128,35). La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 4495 -.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1924/18
2 de agosto de 2018

ARTICULO 1°.- ABÓNESE a la escribana María Virginia DIEHL en concepto de honorarios de escrituración de los terrenos del denominado "Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4", autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto obrante a fs. 3 del expediente administrativo N° 53212-F-2018, correspondiente a 8 escrituras, la suma de Pesos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y seis con veinte ctvos. (\$ 43.346,20). La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 4326 -.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1925/18

2 de agosto de 2018

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE a la Sra. Betiana DECARLINI, D.N.I. N° 29.717.791, como voluntaria en el Departamento de Discapacidad dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, en el marco de la Ord. N° 1339/11 -Adhesión a la Ley Nacional de Voluntariado Social N° 25855 -Decreto Reglamentario N° 750/10-, a partir de la notificación a la interesada y por el término de seis (6) meses, todo ello con los derechos y obligaciones establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1926/18

2 de agosto de 2018

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, el Acta Complementaria al emprendimiento productivo "Mantenimiento de Red Vial Pavimentada - Bacheo", aprobado por Decreto N° 1387/17, suscripta por el agente Carlos Daniel PEREYRA, Legajo N° 1213, en reemplazo del agente Jorge Enrique FERREYRA, Legajo N° 8477 y por el término establecido en el referido decreto, afectándose el personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará en el Programa -Subprograma 0601.04 correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente, FUAM N° 023.





ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1927/18
2 de agosto de 2018

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la "6ta. Feria del Libro en Inglés" que se llevará a cabo los días 7 y 8 de septiembre del corriente en el Salón de Usos Múltiples del Colegio San Ignacio.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1928/18
2 de agosto de 2018

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del Dr. Jorge Omar ALLENDE, D.N.I. N° 6.614.589, MP 12465/0a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de un(1) año, para que preste servicios de clínica médica (pediatría) en el Dispensario N° 9 del Barrio Alberdi, en el ámbito de la Secretaría de Salud y Deportes; con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la aplicación de la fórmula a que hace referencia el artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09.

ARTICULO 2°.-Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 3923-

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1929/18
2 de agosto de 2018

ARTÍCULO 1°.-CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Dra. María Dalinda ORTIZ, D.N.I. N° 25.564.857, MP 30018/6 a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de un (1) año, para que preste servicios de clínica médica del Dispensario N° 4, en el ámbito de la Secretaría de Salud y Deportes; con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la aplicación de la fórmula a que hace referencia el artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09.

ARTÍCULO 2°.-Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 4307 -

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1930/18
2 de agosto de 2018





ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE un aporte económico a la Granja Siquem - Asociación Civil por la suma mensual de pesos veinticinco mil (\$ 25.000) a partir de la notificación del presente y por el término de dos (2) meses, en las condiciones y modalidades que se establezcan en el convenio de prestación que obra en el expte. adm. N° 52690-S-2018.

ARTÍCULO 2º.- La persona autorizada para el cobro del aporte es el señor Manuel Oscar SCHNEIDER, D.N.I. N° 16.018.150.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0195.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° -3829-.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1931/18 2 de agosto de 2018

ARTICULO 1º.- ABÓNESE a la escribana Viviana Esther SPERTINO en concepto de honorarios de escrituración de los terrenos del denominado "Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4" autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto obrante a fs. 2 del expediente administrativo N° 53011-F-2018, correspondiente a 4 escrituras, la suma de Pesos veintiséis mil veintidós con sesenta y nueve ctvo. (\$ 26.022,69). La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 4212 -.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1932/18 **2 de agosto de 2018**

ARTICULO 1°.- ABÓNESE al escribano Santiago Nicolás CARAMUTI en concepto de honorarios de escrituración de los terrenos del denominado "Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4" autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto obrante a fs. 4 del expediente administrativo N° 52878-F-2018, correspondiente a 17 escrituras, por la suma de Pesos ciento diez mil novecientos noventa y tres (\$ 110.993), cuya factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 4119-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1933/18 **2 de agosto de 2018**

ARTICULO 1°.- ABÓNESE al escribano Santiago CARAMUTI en concepto de honorarios de escrituración de los terrenos ubicados en el denominado "Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4" autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto obrante a fs. 2 del expediente administrativo N° 53350-F-2018, correspondiente a 13 escrituras, la suma de Pesos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete (\$ 84.877). La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.





ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 4461 -.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1934/18
2 de agosto de 2018

ARTICULO 1º.- ABÓNESE al Ingeniero Marcelo SARMIENTO en concepto de honorarios por las tareas tendientes a la mensura y subdivisión de un inmueble de propiedad de Calvo, a los fines de la posterior escrituración a nombre de la Municipalidad de Río Cuarto de 20 has., -desarrolladas en el marco del acuerdo judicial homologado en los autos "Calvo Carlos Roberto c/ Municipalidad de Río Cuarto - Ejecutivo - Expte. N° 1.294.966" en el cual fue designado como Ingeniero Agrimensor actuante la suma de pesos treinta y ocho mil (\$38.000). La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 3230-.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1935/18
2 de agosto de 2018

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por el señor Daniel Hugo LOZA, D.N.I. N° 6.670.514 en contra de la Resolución N° 383 de fecha 9 de agosto de 2017 dictada por la Secretaría de Obras Públicas confirmándola en todas sus partes, quedando agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1936/18
3 de agosto de 2018

ARTÍCULO 1°.- PROCÉDASE, conforme lo dispuesto por el artículo 92° de la Carta Orgánica Municipal, a la designación de secretarios y subsecretarios que integran el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal según corresponda de conformidad con las pautas y condiciones establecidas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- A los fines de su cumplimiento las respectivas designaciones se realizarán por separado, mediante decreto refrendado por el Secretario Privado -el primero de ellos- y por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional los siguientes.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ROBERTO G. DOVA; Secretario Privado

DECRETO N° 1937/18
3 de agosto de 2018

ARTÍCULO 1°.- NÓMBRASE Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional de la Municipalidad de Río Cuarto al Abg. DANTE CAMILO VIEYRA, D.N.I. N° 24.352.523 a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 2°.- El nombramiento quedará ratificado una vez entrada en vigencia la nueva Estructura Funcional.





ARTICULO 3°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya provisión se ha dispuesto en el artículo primero deberán ser imputados a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 4°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 4/16.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ROBERTO G. DOVA; Secretario Privado

**DECRETO N° 1938/18
3 de agosto de 2018**

ARTICULO 1°.- NÓMBRASE Subsecretario de Gobierno de la Municipalidad de Río Cuarto al Abg. RICARDO ROJAS, D.N.I. N° 20.395.178 a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°.- El nombramiento quedará ratificado una vez entrada en vigencia la nueva Estructura Funcional.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya provisión se ha dispuesto en el artículo primero deberán ser imputados a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 4°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 25/16.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

**DECRETO N° 1939/18
3 de agosto de 2018**

ARTICULO 1°.- NÓMBRASE Subsecretaria de Género, Niñez, Adolescencia y Familia de la Municipalidad de Río Cuarto a la Mgter. ANA LAURA MEDINA, D.N.I. N° 29.033.548 a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°.- El nombramiento quedará ratificado una vez entrada en vigencia la nueva Estructura Funcional.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya provisión se ha dispuesto en el artículo primero deberán ser imputados a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 4°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 16/16.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 1940/18

3 de agosto de 2018

ARTICULO 1°.- NÓMBRASE Subsecretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto al Sr. MARIANO MANCINELLI, D.N.I. N° 32.680.251 a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°.- El nombramiento quedará ratificado una vez entrada en vigencia la nueva Estructura Funcional.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya provisión se ha dispuesto en el artículo primero deberán ser imputados a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 4°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 56/16.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 1941/18

3 de agosto de 2018





ARTICULO 1°.- NÓMBRASE Secretario de Control y Prevención Ciudadana de la Municipalidad de Río Cuarto al señor GUILLERMO LUIS NATALI, D.N.I. N° 18.053.580 a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°.- El nombramiento quedará ratificado una vez entrada en vigencia la nueva Estructura Funcional.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya provisión se ha dispuesto en el artículo primero deberán ser imputados a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 4°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 6/16.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

**DECRETO N° 1942/18
3 de agosto de 2018**

ARTICULO 1°.- NÓMBRASE Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de Río Cuarto al Abg. MAURICIO DANIEL DOVA, D.N.I. N° 26.925.650 a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°.- El nombramiento quedará ratificado una vez entrada en vigencia la nueva Estructura Funcional.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya provisión se ha dispuesto en el artículo primero deberán ser imputados a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 4°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 2/16.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 1943/18

3 de agosto de 2018

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por integrada la Comisión de Reclamaciones prevista por el artículo 155° de la Ordenanza N° 282/92 por las siguientes personas:

- en representación del Departamento Ejecutivo Municipal: Abg. Dante Camilo VIEYRA, Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional; Mgter. Ricardo MUÑOZ, Subsecretario Legal y Técnico y Mgter. Susana Isabel CUCCO, Coordinadora de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobierno.

- en representación del Sindicato de Trabajadores Municipales: Claudio Walter CARRANZA, Víctor Luis APUD y Pedro Ramón VILLARREAL.

ARTICULO 2°.- Déjase sin efecto el Dto. N° 196/16.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 1944/18

3 de agosto de 2018

ARTÍCULO 1°.- ENCÁRGASE a la Secretaría Privada la firma de los actos administrativos relacionados con las competencias de las subsecretarías de Cultura, de Educación y Culto, y de Prensa y Comunicación. Asimismo suscribirá toda tramitación que implique gasto y disposición del Presupuesto asignado a esas subsecretarías - contratar bienes o servicios, visar, conformar, aprobar, autorizar, observar y rechazar formularios únicos de afectación presupuestaria (F.U.A.P.) y toda clase de documentación necesaria para las aprobaciones, materializaciones o requerimientos de pagos como también aquellas que se relacionen con los recursos humanos (otorgamiento de licencias, etc.).

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional





DECRETO N° 1945/18
3 de agosto de 2018

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la disertación del Profesor Dr. Carlos GONZALEZ GUERRA que se llevará a cabo el día 10 de agosto del corriente, sobre la temática "Lineamientos Generales de la Reforma al Código Penal de la Nación".

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 1946/18
3 de agosto de 2018

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a partir del día de la fecha a la señora Sara Dominga BERGESSIO, D.N.I. N° 12. 467.902 como Coordinadora de Gestión (categoría 36) en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Social, para el desarrollo de políticas en materia de promoción social.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios de la citada será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato del Intendente Municipal en ejercicio, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya previsión se ha dispuesto en el artículo 1° deberán ser imputados al programa-subprograma 0302.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 15/16.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 1947/18
9 de agosto de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 944/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 944/18

ARTICULO 1°.- Otorgase a los siguientes ciudadanos, aportes económicos, que serán abonados en una única cuota, y que serán destinadas a solventar los gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a los siguientes ciudadanos, cada uno con sus respectivos nombres, número de Documento Nacional de Identidad e importe a percibir, quienes deberán presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos:

Silvina Del Valle Bernardi	DNI: 26.692.701	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Juan Jose Pinto	DNI: 26.728.390	\$ 3.000 (tres mil pesos)
Teresa Marisa Moyano	DNI: 21.999.647	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Diego Hernán Luna	DNI: 32.015.327	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Rosario Mercedes Herrera	DNI: 39.823.147	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Marisa Teresa Gutiérrez	DNI: 24.008.867	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Paola Andrea Amara	DNI: 27.630.630	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Mónica Maribel Moreyra	DNI: 35.787.146	\$ 3.000 (tres mil pesos)
Marcela Ramona Domínguez	DNI: 21.013.059	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Roberto Javier Ledesma	DNI: 26.957.361	\$ 3.000 (tres mil pesos)
Jésica Paola Gatto	DNI: 33.814.180	\$ 2.000 (dos mil pesos)
María Francisca Tissera	DNI: 10.585.843	\$5.000(cinco mil pesos)
Vanina Vanesa Quevedo	DNI: 32.933.009	\$ 2.000 (dos mil pesos)

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de julio de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario





DECRETO N° 1948/18
9 de agosto de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 945/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 945/18

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Daniela Soledad Bravo, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora Daniela Soledad Bravo, D.N.I. N° 37.629.447, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de julio de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1949/18
9 de agosto de 2018

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de junio del corriente la renuncia presentada por el agente Armando Oscar JAULE, D.N.I. N° 10.585.281, Legajo N° 734, al cargo que ocupa como personal de la Planta Permanente de esta Administración en la categoría PCA-TS 10 en la Subsecretaría de Salud para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de cuarenta (40) años de servicios prestados.

ARTÍCULO 3°.- Abónense los haberes pendientes de pago referidos a veintidós (22) días de licencia año 2015, treinta y cinco (35) días de licencia año 2016, treinta y cinco (35) días de licencia año 2017 y veintiocho (28) días del proporcional de licencia año 2018 y proporcional del aguinaldo, imputándose a la partida 0402.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al agente JAULE de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 1950/18
9 de agosto de 2018

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al Secretario de Políticas Sociales, Abg. MAURICIO DANIEL DOVA, D.N.I. N° 26.925.650, para que represente a la Municipalidad de Río Cuarto en la Asamblea General Ordinaria-Extraordinaria de Desarrollo del Sur - Sociedad del Estado que tendrá lugar el 13 de agosto de 2018 a las 18:00.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 1951/18
9 de agosto de 2018

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGANSE los efectos de la Ordenanza N° 9/16 relacionada con la suspensión de permisos o habilitaciones de nuevas instalaciones de actividades comerciales comprendidas en los incisos c), d), e), i), del artículo 3° del Código de Espectáculos Públicos -Ord. N° 609/14 y modificatorias-.





ARTÍCULO 2°.-Lo establecido en el artículo anterior procederá a partir del vencimiento de la fecha fijada por la Ordenanza N° 413/17.

ARTÍCULO 3°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 1952/18
9 de agosto de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 946/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 946/18

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio de colaboración suscripto con la Universidad de Mendoza que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con el relevamiento de las plazas y los espacios verdes públicos de la ciudad

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de julio de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1953/18
9 de agosto de 2018

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al recurso jerárquico articulado por la agente María Eugenia COMINI, D.N.I. N° 26.925.979, en contra de la Resolución N° 1122/18 emanada de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional



DECRETO N° 1954/18
9 de agosto de 2018

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del día 2 de agosto de 2018 la renuncia presentada por el señor Antonio Alberto CORTEGGIANO al cargo de Subsecretario de Planificación Urbana de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 1955/18
9 de agosto de 2018

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE las autoridades que representarán a la Municipalidad de Río Cuarto en Desarrollo Del Sur - Sociedad del Estado a las personas que a continuación se detallan y en los cargos que para cada una se especifica:

Directores Titulares

- Javier Adrián PADULA, D.N.I. N° 21.998.701
- Diego Hernán THOMMEN, D.N.I. N° 24.991.885
- Pedro Eduardo ISOARDI, D.N.I. N° 10.753.165

Directores Suplentes

- Marcelo Fabián DUTTO, D.N.I. N° 22.469.170
- Franco Marcelo CORREA, D.N.I. N° 21.864.017
- Facundo PREIDIKMAN, D.N.I. N° 32.802.712



Síndicos Titulares

- Hugo Alejandro FIORDA, D.N.I. N° 21.694.500
- Gustavo Fabián DOVIS, D.N.I. N° 21.999.300

Síndicos Suplentes

- Tomás Isaias CARBONARI, D.N.I. N° 34.590.569
- Raúl Domingo PERELETEGUI, D.N.I. N° 14.722.616

ARTÍCULO 2°.- Propónese a las personas mencionadas en el artículo anterior como miembros integrantes del Directorio de Desarrollo del Sur - Sociedad del Estado de conformidad con la Ordenanza N° 1514/07 y sus modificatorias.
Cumplidos los plazos establecidos por la misma y de no mediar impedimentos los nombrados quedarán automáticamente confirmados en sus cargos.

ARTÍCULO 3°.- Publíquense durante dos (2) días hábiles a través del Boletín Oficial Municipal, en la página oficial de la red informática y en un periódico local gráfico de tirada diaria, las vacantes existentes en el Directorio de Desarrollo del Sur -Sociedad del Estado

ARTÍCULO 4°.- Remítase copia del presente a Desarrollo del Sur- Sociedad del Estado.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO DOVA; Secretario de Políticas Sociales

**DECRETO N° 1956/18
9 de agosto de 2018**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 937/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía



ORDENANZA: 937/18

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2017 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Pedro Díaz	NC: 1-2-175-10-0
Lilian Elina Baigorria	NC: 2-1-194-15-0
Catalina Balbina Zabala	NC: 2-1-160-29-0
Pablo Javier Concetti	NC: 5-2-168-15-0
Héctor Hugo Concetti	NC: 5-2-168-16-0
María del Carmen Escudero	NC: 6-2-34-35-0

ARTICULO 2°.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, hasta el 31 de diciembre de 2018 a los siguientes contribuyentes:

Carlos Norberto Zungri	NC: 3-1-249-26-0
Héctor Román López	NC: 5-1-217-51-0

ARTICULO 3°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2017, a los siguientes contribuyentes:

Círculo de Oficiales	NC: 7-3-29-407-0
Héctor Leandro Mercau	NC: 3-2-309-11-0
Nanci del Carmen Bravo	NC: 3-1-77-15-0

ARTICULO 4°.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Contribuciones que incide sobre los vehículos automotores, acoplados y similares, por el corriente año, al siguiente contribuyente:

Alejandra Adriana Beldomenico	CA: HOE578
-------------------------------	------------



ARTICULO 5°.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Contribuciones que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios por el corriente año, al siguiente contribuyente:

Carlos Alfredo Gigena	CC: G1319
-----------------------	-----------

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de julio de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1957/18
9 de agosto de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 943/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 943/18

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de contribución que incide sobre el inmueble, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2017 y Exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Gloria Edith Frachetti	NC: 5-2-49-5-0
Hilda Alicia Pereyra	NC: 1-2-209-20-0
Juan Carlos Carranza	NC: 6-2-183-10-0
Herminia Beatriz D'Amore	NC: 6-2-259-21-1

ARTICULO 2°.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de contribución que incide sobre el inmueble, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, hasta el 31 de diciembre de 2018 a los siguientes contribuyentes:

Félix Busto	NC: 1-2-23-7-0
Nancy Gladys Utrilla	NC: 3-2-319-3-32
Analia Rosario Segatore	NC: 5-2-273-8-0



ARTICULO 3°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de contribución que incide sobre los vehículos automotores, acoplados y similares y Exímase el cien por ciento (100%) del pago Contribuciones, por el corriente año, al siguiente contribuyente:

Mónica Alicia Oro	D: DDW415
-------------------	-----------

ARTICULO 4°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de contribución que incide sobre los Cementerios, hasta el 31 de diciembre de 2017 y Exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, al siguiente contribuyente:

Ana María Viale	CC: 1-18-B-31-1
-----------------	-----------------

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de julio de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1958/18
14 de agosto de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 949/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 949/18



ARTICULO 1º.- Otórgase a los siguientes ciudadanos, aportes económicos, que serán abonados en una única cuota y que serán destinadas a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a los siguientes ciudadanos, cada uno con sus respectivos nombres, número de Documento Nacional de Identidad e importe a percibir, quienes deberán presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos:

César David Parra	D.N.I. 25.698.012	\$ 3.000 (tres mil pesos)
Julio César Varela	D.N.I. 14.624.666	\$ 3.000 (tres mil pesos)
Ana María Zandorin	D.N.I. 10.421.263	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Natalia Lorena Linares	D.N.I. 29.582.097	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Dora Fabiana Funes	D.N.I. 22.856.490	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Fabián Germán Salinas	D.N.I. 17.921.617	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Bárbara Pamela Quiroga	D.N.I. 40.202.332	\$ 2.000 (dos mil pesos)

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1º se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de agosto de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1959/18
14 de agosto de 2018**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 950/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 950/18

ARTICULO 1º.- Otórgase a los siguientes ciudadanos, aportes económicos, que serán abonados en una única cuota, y que serán destinadas a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a los siguientes ciudadanos, cada uno con sus respectivos nombres, número de Documento Nacional de Identidad e importe a percibir, quienes deberán presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos:

Yanes, Gonzalo Matías	D.N.I. 30.310.264	\$ 3.000 (pesos tres mil)
Yedro, Margarita Isabel	D.N.I. 20.570.586	\$ 3.000 (pesos tres mil)
Palandri, Daniel Ezequiel	D.N.I. 26.957.207	\$ 3.000 (pesos tres mil)
Subelza, Carolina Janet	D.N.I. 39.784.341	\$ 3.000 (pesos tres mil)
Palacios Mercado, Daniel Fabián	D.N.I. 18.204.047	\$ 3.000 (pesos tres mil)
Gómez, Tania Belén	D.N.I. 39.823.015	\$ 3.000 (pesos tres mil)
Milatich, José Alberto	D.N.I. 12.239.672	\$ 3.000 (pesos tres mil)
Garraza, Flavia Deolinda	D.N.I. 33.233.092	\$ 3.000 (pesos tres mil)
Centeno, Rita Julia	D.N.I. 28.785.615	\$ 3.000 (pesos tres mil)



ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de agosto de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1960/18
14 de agosto de 2018

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de julio del corriente la renuncia presentada por la agente Emilse Noemí CANEVARI, D.N.I. N° 13.961.457, Legajo N° 1577, al cargo que ocupa como personal de la Planta Permanente de esta Administración en la categoría PA- TC 17 en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de treinta y tres (33) años, un (1) mes y veinticinco (25) días de servicios prestados en esta Administración

ARTÍCULO 3°.- Abónense los haberes pendientes de pago referidos a dos (2) días de licencia año 2017, treinta y cinco (35) días de licencia año 2018 y proporcional del aguinaldo.

ARTÍCULO 4°.- El monto que resulte del artículo anterior se imputará a la partida 699.99 del Presupuesto de Gastos vigente.



ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la agente CANEVARI de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 1961/18
14 de agosto de 2018

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de julio del corriente la renuncia presentada por la agente María Rosa FERREYRA, D.N.I. N° 13.738.985, Legajo N° 1691, al cargo que ocupa como personal de la Planta Permanente de esta Administración en la categoría PS- TM 7 en el ámbito de la Subsecretaría de Salud para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de treinta y un (31) años de servicios prestados en esta Administración

ARTÍCULO 3°.- Abónense los haberes pendientes de pago referidos a siete (7) días de licencia 2017 y treinta y cinco (35) días de licencia año 2018.

ARTÍCULO 4°.- El monto que resulte del artículo anterior se imputará a la partida 0403.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la agente FERREYRA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 1962/18

14 de agosto de 2018

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de agosto del corriente la renuncia presentada por el agente Carlos Alberto TARASCONI, D.N.I. N° 10.054.363, Legajo N° 222 al cargo que ocupa como personal de la Planta Permanente de esta Administración en la categoría PCA- TS 10 en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de cuarenta y siete (47) años de servicios prestados en esta Administración

ARTÍCULO 3°.- Abónense los haberes pendientes de pago referidos a treinta y cinco (35) días de licencia año 2018 y proporcional del aguinaldo.

ARTÍCULO 4°.- El monto que resulte del artículo anterior se imputará a la partida 0603.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al agente TARASCONI de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 1963/18

14 de agosto de 2018

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de agosto del corriente la renuncia presentada por la agente Laura Susana GUZMAN, D.N.I. N° 12.467.822, Legajo N° 1134, al cargo que ocupa como personal de la Planta Permanente de esta Administración en la categoría PA- TM 7 en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.





ARTÍCULO 2º.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47º de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de treinta y siete (37) años y ocho (8) meses de servicios prestados en esta Administración

ARTÍCULO 3º.- Abónense los haberes pendientes de pago referidos a treinta y cinco (35) días de licencia año 2018 y proporcional del aguinaldo.

ARTÍCULO 4º.- El monto que resulte del artículo anterior se imputará a la partida 0130.05 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a la agente GUZMAN de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 1964/18 17 de agosto de 2018

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE como pasante en el ámbito de la Dirección Gral. de Gestión Tributaria -Secretaría de Economía- a la estudiante Tamara Elisa GIANFRANCESCO, D.N.I. N° 39.419.992, en el marco del Convenio General de Pasantías suscripto con la Universidad Nacional de Río Cuarto -Ord. N° 182/17- a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 30 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0203.02 del Presupuesto de Gastos 2018 - FUAP N°4714-

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 1965/18
17 de agosto de 2018

ARTÍCULO 1°.- AFÉCTASE el débito de fecha 2/7/18 generado por el embargo judicial en la cuenta N° 199959 que la Municipalidad tiene abierta en el Banco de la Provincia de Córdoba Suc. 302 por la suma de pesos quinientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y ocho con siete centavos (\$ 539.288,07) al pago de la sentencia N° 90 de fecha 10 de junio de 2015 dictada en autos "ABBOT LA. ARG. S.A. c/MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO s/contencioso administrativo de plena jurisdicción (expte. 707134) por la Excm. Cámara Civil, Comercial, Contencioso Administrativa de 2° Nominación de esta Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 2202.99 del Presupuesto de Gastos 2018 - FUAP N°3365-

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 1966/18
17 de agosto de 2018

ARTÍCULO 1°.- INCORPORASE para que realicen prácticas profesionales en el marco del Convenio suscripto con la Universidad Nacional de Río Cuarto -Ord. N° 1150/11, a partir de la notificación a los interesados y hasta el 16 de noviembre de 2018, a los alumnos que a continuación se detallan y en las áreas que para cada caso se especifica:

Centro de Salud Municipal - Cabrera N° 1322:





*Mayra DIAZ, D.N.I. N° 35.473.211

*Julia FERRANDO, D.N.I. N° 22.388.670

*Lorena RIVERO, D.N.I. N° 29.833.542

Centro Periférico N° 3 - Rioja esquina Antonio Lucero:

*Karen ZUFIAURRE, D.N.I. N° 39.175.179

*María Antonella MUSSI, D.N.I. N° 38.019.725

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la Secretaría de Salud y Deportes para que realice las gestiones pertinentes, en función de lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio aprobado por Ord. N° 1150/11, a cargo de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

**DECRETO N° 1967/18
17 de agosto de 2018**

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el "41° Congreso Nacional de Profesores de Costos" organizado por la cátedra de Costos de la Facultad de Cs. Económicas de la Universidad Nacional de Río Cuarto para los días 3, 4 y 5 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 1968/18

17 de agosto de 2018

ARTICULO 1°.- ABÓNESE al escribano Roberto Armando FOGILINO en concepto de honorarios de escrituración de los terrenos ubicados en el denominado "Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4", autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto obrante a fs. 3 del expediente administrativo N° 53533-F-2018, correspondiente a 7 escrituras, la suma de Pesos cuarenta y seis mil trescientos setenta y nueve con sesenta y nueve ctvos. (\$ 46.379,69). La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 4671 -.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 1969/18

17 de agosto de 2018

ARTICULO 1°.- ABÓNESE a la escribana María Victoria FANTIN en concepto de honorarios de escrituración de los terrenos del denominado "Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4" autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto obrante a fs. 2 del expediente administrativo N° 53581-F-2018, correspondiente a 11 escrituras, la suma de Pesos setenta y un mil quinientos sesenta y tres con veinticinco ctvos. (\$ 71.563,25). La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 4712 -.





ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

**DECRETO N° 1970/18
17 de agosto de 2018**

ARTICULO 1º.- ABÓNESE a la escribana Viviana Esther SPERTINO en concepto de honorarios de escrituración de los terrenos ubicados en el denominado "Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4" autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto obrante a fs. 2 del expediente administrativo N° 53579-F-2018, correspondiente a 5 escrituras, la suma de Pesos treinta y dos mil cuatrocientos quince (\$32.415). La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 4713 -.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

**DECRETO N° 1971/18
17 de agosto de 2018**

ARTICULO 1º.- ABÓNESE al escribano Roberto Armando FOGLINO en concepto de honorarios de escrituración de los terrenos ubicados en el denominado "Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4", autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto obrante a fs. 2 del expediente administrativo N° 53534-F-2018, correspondiente a 5 escrituras, la suma de Pesos treinta y tres mil ciento veintiocho con treinta y cinco ctvos. (\$ 33.128,35). La fac-

tura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 4686 -.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 1972/18

17 de agosto de 2018

ARTICULO 1º.- ABÓNESE a la escribana María Virginia DIEHL en concepto de honorarios de escrituración de los terrenos ubicados en el denominado "Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4" autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto N° 00217-1, correspondiente a 2 escrituras, la suma de Pesos once mil doscientos ochenta y dos con cincuenta y siete ctvs. (\$11.282,57). La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 4809-.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional





DECRETO N° 1973/18
17 de agosto de 2018

ARTICULO 1°.- ABÓNESE al escribano Carlos Humberto DALVIT en concepto de honorarios de escrituración de los terrenos ubicados en el denominado "Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4" autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto obrante a fs. 2 del expediente administrativo N° 53494-F-2018, correspondiente a 3 escrituras, la suma de Pesos diecinueve mil ochocientos setenta y siete (\$19.877). La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 4515 -.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 1974/18
17 de agosto de 2018

ARTICULO 1°.- ABÓNESE al escribano Santiago CARAMUTI la suma de Pesos diecinueve mil quinientos ochenta y siete (\$19.587) en concepto de honorarios por la escrituración (3 escrituras) de los terrenos ubicados en el denominado loteo "Mi Lugar Mi Sueño 4" autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el presupuesto obrante a fs. 2 del expte. N° 53659-F-2018. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 4760 -.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 1975/18
17 de agosto de 2018

ARTÍCULO 1°.- ABÓNESE a la escribana Estela María CARANDE en concepto de honorarios de escrituración de los terrenos ubicados en el denominado "Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4" autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto obrante a fs. 2 del expediente administrativo N° 53237-F-2018, correspondiente a 9 escrituras, la suma de Pesos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y uno con tres ctvo. (\$59.631,03). La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 4333 -.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 1976/18
17 de agosto de 2018

ARTÍCULO 1°.- DEJASE SIN EFECTO a partir del 22 de mayo del corriente las prácticas profesionales efectuadas en el ámbito de la Dirección Gral. de Turismo, según Decreto N° 1580/18 y en el marco del convenio aprobado por ordenanza N° 1319/11, de los alumnos del Instituto Tecnológico Río Cuarto que a continuación se detallan:





Nombre y apellido	D.N.I.
Marianela Sol FERRETTI	40.974.128
Agustín Daniel SAEZ ETCHEVERRY	39.291.519
Lucas TUNINETTI	39.968.363
Sara VEGA ESTAVILLA	41.440.090

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

**DECRETO N° 1977/18
17 de agosto de 2018**

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE a partir del 1 de agosto del corriente la renuncia presentada por el agente Julio José CEBALLOS, D.N.I. N° 10.191.965, Legajo N° 926 al cargo que ocupa como personal de la Planta Permanente de esta Administración en la categoría PA- TS 16 en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2º.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47º de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de treinta y ocho (38) años de servicios prestados en esta Administración y abónense los haberes pendientes de pago referidos a treinta y cinco (35) días de licencia año 2018 y proporcional del aguinaldo, imputándose el gasto a la partida 0640.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al agente CEBALLOS de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

**DECRETO N° 1978/18
17 de agosto de 2018**

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE a partir del 1 de julio del corriente la renuncia presentada por la agente Alicia Edith RODRIGUEZ, D.N.I. N° 12.547.650, Legajo N° 871, al cargo que ocupa como personal de la Planta Permanente de esta Administración en la categoría PA- TM 7 Secretaría de Desarrollo Social y Económico para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2º.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47º de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de treinta y siete (37) años de servicios prestados en esta Administración.

ARTÍCULO 3º.- Abónense los haberes pendientes de pago referidos a treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2018 y proporcional del aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida 0130.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a la agente RODRIGUEZ de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 1979/18
17 de agosto de 2018

ARTÍCULO 1º.- ACEPTASE a partir del 1 de agosto del corriente la renuncia presentada por la agente María Angélica ALFONSO, D.N.I. N° 14.334.395, Legajo N° 1557, al cargo que ocupa como personal de la Planta Permanente de esta Administración en la categoría PA TM 7 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para acogerse al beneficio de la Jubilación por Invalidez con carácter definitivo.

ARTÍCULO 2º.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47º de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de treinta (30) años de servicios prestados en esta Administración y abónense los haberes pendientes de pago referidos a cuatro (4) días proporcional licencia año 2016 y el proporcional del aguinaldo; imputándose el gasto a la partida 0601.05 del Presupuesto de Gastos vigente.





ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a la agente ALFONSO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

**DECRETO N° 1980/18
17 de agosto de 2018**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 955/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

ORDENANZA: 955/18

ARTICULO 1º.- Sustitúyense los artículos 3º, 5º, 7º, 9º y 14º de la Ordenanza N° 1/16 y modificatoria –Estructura Funcional de la Administración Municipal– por los siguientes textos:

“**ARTÍCULO 3º.-** Establécense, conforme lo dispuesto por el artículo 91º de la Carta Orgánica Municipal, las siguientes Secretarías del Departamento Ejecutivo:

- 1.- Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional
- 2.- Secretaría de Economía
- 3.- Secretaría de Políticas Sociales
- 4.- Secretaría de Salud y Deportes
- 5.- Secretaría de Control y Prevención Ciudadana
- 6.- Secretaría de Obras y Servicios Públicos
- 7.- Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización
- 8.- Secretaría Privada.”

“ARTICULO 5º.- Compete a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional:

En general:


- 1) Diseñar, definir e implementar políticas públicas e institucionales, tanto en el ámbito interno del Municipio como así también respecto de la relación con instituciones de la Ciudad.
- 2) Establecer e implementar acciones vinculadas a la organización interna de la Administración Pública Municipal tanto centralizada como descentralizada, en lo que se refiere a aspectos competenciales, distribución funcional entre las distintas áreas de gobierno y articulación entre diversas dependencias.
- 3) Asistir al Intendente en el diseño, propuesta e instrumentación de políticas de desarrollo de actividades económicas en el ámbito municipal, compatibilizándolas con las políticas regionales, provinciales, nacionales e internacionales.
- 4) Propiciar desde la estructura municipal la impulsión de factores del crecimiento y desarrollo económico de la Ciudad y subsidiariamente de la Región.
- 5) Tramitar, considerar y resolver en última instancia todos los actos y peticiones de origen público o practicado a solicitud de terceros particulares.
- 6) Articular y coordinar acciones con la Universidad Nacional de Río Cuarto y los distintos centros de formación para llevar adelante iniciativas que promuevan el desarrollo institucional y económico.
- 7) Fomentar la protección del patrimonio natural, histórico y artístico de la ciudad y las manifestaciones culturales en sus etapas de creación y realización.
- 8) Fortalecer la educación de todos y para todos en el marco de la competencia municipal, procurando erradicar el analfabetismo funcional e informático para igualar las posibilidades de oportunidades para todos los habitantes de la ciudad.
- 9) Crear y promover espacios territoriales de participación y encuentro entre el Estado y el ciudadano fomentando la organización y la educación popular.
- 10) Establecer acciones de concertación cultural e implementar una política que renueve la relación entre la sociedad y el Municipio, facilitando la inserción, difusión, consumo y expansión de todos los emprendimientos y productos culturales a través de una planificada programación e integrando proyectos con otras áreas regionales y provinciales.
- 11) Definir, implantar, ejecutar y controlar estrategias participativas y políticas relacionadas con los jóvenes y adolescentes, respecto de asuntos que a ellos incumben y específicamente con impacto en esa franja etaria.
- 12) Programar, supervisar y ejecutar políticas y proyectos que tengan por objeto la promoción humana y el desarrollo de género, de la niñez y de la adolescencia.
- 13) Gestionar y proponer actividades tendientes al desarrollo del Turismo.
- 14) Coordinar a través de los mecanismos pertinentes la planificación de la gestión interorgánica entre el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas.
- 15) Ejercer toda competencia general o particular correspondiente al Departamento Ejecutivo Municipal no delegada a otra Secretaría a través de la presente Ordenanza.





En particular:

- 1) Articular el relacionamiento político e institucional entre las distintas secretarías dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal.
- 2) Atender y asesorar en las gestiones del público y de la comunidad en general ante el Municipio, coordinando la circulación de la documentación administrativa entre organismos municipales, informando respecto de su trámite y notificando su resultado.
- 3) Difundir, defender y proteger el patrimonio artístico-cultural, científico y natural de la ciudad, histórico, actual y potencial, integrándolo al resto del País.
- 4) Diseñar, en coordinación con el área correspondiente, las políticas de Recursos Humanos tendientes a una mejora en la asignación del personal que presta funciones en la Administración Pública Municipal.
- 5) Sostener las relaciones referidas al accionar de los distintos representantes gremiales de los agentes municipales.
- 6) Consolidar las relaciones con el Instituto Municipal de Previsión Social.
- 7) Disponer de la partida presupuestaria que a esos fines se determinará.
- 8) Firmar las resoluciones inherentes a los asuntos de su competencia.
- 9) Garantizar la seguridad y custodia de las personas y del patrimonio municipal.
- 10) Atender las cuestiones inherentes al funcionamiento del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas según la legislación vigente.
- 11) Diseñar las pautas de modernización y transformación vinculadas con esta Secretaría.
- 12) Asegurar la convocatoria y organización de las elecciones municipales.
- 13) Definir y proponer políticas de administración de Recursos Humanos, política salarial y aplicación del régimen legal y técnico del personal de la Administración Pública Municipal, proponiendo medidas para el desarrollo integral y su capacitación.
- 14) Dirigir y administrar los servicios de la necrópolis de la ciudad y asegurar el desenvolvimiento normal de todo lo relacionado al movimiento mortuario en sus aspectos operativos y administrativos.
- 15) Atender las relaciones con la Asociación Civil Parque Ecológico Urbano y la Asociación para la Conservación de la Fauna del Sur de Córdoba.
- 16) Atender lo relacionado con la organización de los archivos municipales, General e Histórico.
- 17) Administrar el funcionamiento de los Servicios Generales del Municipio.
- 18) Proponer, ejecutar y supervisar los programas dirigidos a la educación.
- 19) Sostener las relaciones orgánicas y funcionales con la Fundación por la Cultura.
- 20) Promover el desarrollo de la actividad económica en el ámbito municipal identificando e impulsando la formulación de planes, programas y proyectos de inversión, en particular de desarrollo agropecuario, industrial, agroalimentario y de servicios.
- 21) Identificar fuentes de financiamiento provincial, nacional e internacional para proyectos de desarrollo productivo y de servicios, y mantener contacto con organismos provinciales, nacionales e internacionales de financiamiento a los sectores públicos y privados.

- 
- 22) Atender las relaciones con el Parque Industrial.
 - 23) Diseñar y promover sistemas de control de calidad, siguiendo patrones internacionales e impulsar la creación de una red de calidad regional que actúe como instancia de monitoreo y capacitación para alcanzar niveles de competitividad económica en el ámbito local y regional.
 - 24) Impulsar la articulación entre los sectores productivos de la Ciudad y Región entre sí, y con los diferentes niveles de gobierno, áreas científicas, tecnológicas y profesionales.
 - 25) Coordinar acciones con la Fundación PERC y la Comunidad Regional en lo atinente al desarrollo económico.
 - 26) Apoyar y promover la iniciativa privada y mixta en la producción de bienes y servicios.
 - 27) Promover el desarrollo y asentamiento de parques, corredores industriales, polos tecnológicos e incubadoras de empresas.
 - 28) Promover la creación de alianzas estratégicas horizontales y verticales entre empresas locales y regionales.
 - 29) Elaborar bases de datos relacionados con el desarrollo local y regional.
 - 30) Sostener las relaciones orgánicas y funcionales con el Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A.
 - 31) Sostener las relaciones orgánicas y funcionales con la Fundación Río Cuarto para el Desarrollo Local y Regional.
 - 32) Gestionar el Programa Río Cuarto Ciudad de Encuentros en cuanto a la planificación e integración con otras áreas del Municipio.
 - 33) Promover el desarrollo y la gestión del turismo, generando estímulos que permitan incrementar el ingreso de recursos por la actividad turística y el desarrollo del turismo social en la Ciudad y Región, aprovechando las potencialidades de su infraestructura y sus instituciones.
 - 34) Articular y coordinar acciones con la Universidad Nacional de Río Cuarto y los centros de formación de los recursos humanos en la actividad turística para la capacitación de personal técnico idóneo en gestión, promoción y servicios vinculados a la actividad.
 - 35) Relacionar al Municipio con espacios de intercambio institucional nacionales e internacionales en políticas de desarrollo económico.
 - 36) Articular las relaciones económicas con consulados y embajadas extranjeras en Argentina, sin perjuicio de las facultades establecidas en la Constitución Nacional.
 - 37) Promover la participación de empresas locales y regionales en ferias y misiones comerciales en el ámbito nacional e internacional y gestionar flexibilizaciones en las tramitaciones aduaneras a empresas locales y regionales.
 - 38) Brindar instrumentos de capacitación sobre comercio exterior a empresas locales y regionales, y promover la búsqueda de programas de cooperación internacional en lo atinente al desarrollo económico.
 - 39) Ejercer toda competencia que sea necesaria para poner en funcionamiento cualquiera de las anteriores




“ARTICULO 7º.- Compete a la Secretaría de Políticas Sociales:

En general:

- 1) Asistir al Intendente en el diseño, propuesta e instrumentación de políticas de desarrollo de las actividades sociales en el ámbito municipal, compatibilizándolas con las políticas regionales, provinciales, nacionales e internacionales.
- 2) Propiciar desde la estructura municipal la impulsión de factores del crecimiento y promoción del desarrollo humano y social de la Ciudad.
- 3) Diseñar, supervisar y ejecutar políticas y acciones de promoción, desarrollo y asistencia social que comprendan demandas de carácter general o sectorial, y que generen políticas sociales participativas.
- 4) Apoyar y promocionar las iniciativas de organizaciones no gubernamentales dedicadas al trabajo social, coordinando y articulando programas con el propósito de evitar superposición de actividades.
- 5) Promover en los ámbitos que corresponda, políticas de formación y desarrollo del empleo y coordinar instrumentos de asistencia integral a los microemprendimientos en el ámbito municipal.
- 6) Definir, diseñar e implantar política de derechos humanos, resguardo y promoción del orden democrático a través de acciones que destaquen el orden institucional en el Estado Social de Derecho.
- 7) Articular la relación del Gobierno Municipal con las demás autoridades oficiales en la ciudad, asociaciones vecinales y con las entidades de bien público.
- 8) Coordinar las relaciones socio-políticas del Gobierno Municipal.
- 9) Elaborar, proponer y ejecutar políticas municipales en materia de transporte, principalmente en lo que respecta a los programas de boleto subsidiado con fines sociales que lleva a cabo la Municipalidad y la Provincia de Córdoba, y la política de subsidio a las empresas promovido por los distintos niveles de gobierno.

En particular:

- 1) Programar, supervisar y ejecutar políticas y proyectos que tengan por objeto la promoción humana y el desarrollo de la población en situaciones de mayor vulnerabilidad en lo que respecta al ejercicio de sus derechos fundamentales, dentro de la órbita competencial del Municipio y de los programas que lleva a cabo.
- 2) Programar, supervisar y ejecutar políticas y proyectos que tengan por objeto la promoción y asistencia social, teniendo como población objetivo a las personas y hogares con menores recursos y consideradas de riesgo social.
- 3) Elaborar, ejecutar y evaluar programas dirigidos a la protección e integración de la población de adultos mayores.
- 4) Sostener las relaciones orgánicas y funcionales con la Fundación Social.
- 5) Programar, supervisar y ejecutar políticas y proyectos que tengan por objeto la promoción humana y el desarrollo comunitario.
- 6) Elaborar, ejecutar y evaluar programas dirigidos a la promoción, protección, inclusión e integración de las personas con discapacidad.

- 
- 7) Promover, coordinar, proyectar y ejecutar acciones que tiendan a la capacitación en oficios, herramientas, prácticas sociales y ferias barriales.
 - 8) Fomentar, formular y ejecutar políticas que tiendan a la promoción, acompañamiento y apoyo del sector cooperativo.
 - 9) Coordinar y asistir a las instituciones de bien público sin fines de lucro.
 - 10) Consolidar el protagonismo de las asociaciones vecinales como instituciones intermedias relevantes en el diseño e implementación de las políticas públicas, implementando un sistema administrativo que integre la gestión del Gobierno Municipal y de las vecinales para permitir mejorar la gestión administrativa, financiera, contable y presupuestaria de las mismas.
 - 11) Formular, implementar y administrar las políticas y los programas de desarrollo humano, a fin de promover el bienestar general y la defensa de los derechos humanos consagrados en la Constitución Nacional.
 - 12) Contribuir al desarrollo humano a través del reconocimiento y la promoción de los derechos civiles, políticos y sociales de los adultos mayores, las mujeres, jóvenes y niños, fomentando el respeto a la diversidad y afianzando los lazos sociales a través de la participación libre y activa en instancias de inclusión social.
 - 13) Fortalecer espacios participativos y de articulación para que diferentes actores individuales, comunitarios y/o institucionales puedan fortalecer los vínculos sociales y coordinar iniciativas conjuntas de desarrollo.
 - 14) Realizar acciones específicas tendientes al desarrollo económico tales como: exposiciones, planificaciones, asesoramiento, capacitación, coordinación, administración, financiación y todo aquello que apunte al desarrollo de la economía social
 - 15) Implementar políticas de difusión y fomento de la responsabilidad social empresaria en las distintas empresas locales.
 - 16) Coordinar el funcionamiento de un sistema integrado de transporte, proponiendo las medidas que permitan el desarrollo en condiciones de máxima eficacia, de conformidad con la normativa vigente.
 - 17) Definir y controlar las políticas y planes de corto, mediano y largo plazo para el transporte público promoviendo los estudios y acciones que posibiliten medidas que tiendan al perfeccionamiento del sistema.
 - 18) Realizar acciones y proponer firmas de convenios con distintas instituciones a nivel provincial, nacional e internacional conducentes a optimizar el transporte público de media y larga distancia.
 - 19) Ejercer toda competencia que sea necesaria para poner en funcionamiento cualquiera de las anteriores.
 - 20) Asistir a las vinculaciones con la empresa Desarrollo del Sur S.E.”

“**ARTICULO 9º.**- Compete a la Secretaría de Control y Prevención Ciudadana:

En general

- 1) Planificar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones necesarias para optimizar el control de la seguridad ciudadana, tanto individual como colectiva.



- 2) Realizar acciones preventivas ante situaciones de potenciales conflictos, interactuando y/o colaborando con otros organismos públicos o privados en la atención de situaciones de conflicto, riesgos y emergencias, y actuando sobre la base de los procedimientos establecidos para cada caso, estableciendo comunicaciones con las reparticiones que se consideren necesarias.
- 3) Atender las relaciones con el Ente Descentralizado de Control Municipal – EDECOM –, coordinando con éste actividades tendientes a la supervisión de los servicios que se prestan en los diferentes modos, asegurando la máxima calidad de servicios, la protección al usuario y sus derechos.
- 4) Concretar las medidas tendientes a la máxima cooperación y coordinación en tareas permanentes como también para eventuales operativos conjuntos con organismos y fuerzas de seguridad de los gobiernos provinciales y nacional.
- 5) Incorporar a los vecinos y las entidades intermedias que los representan en las nuevas estrategias de seguridad, aportando capacitación, tecnología y recursos para incrementar la seguridad de cada barrio de la ciudad.
- 6) Ejecutar, coordinar y articular las políticas que lleva a cabo el EDECOM.

En particular

- 1) Planificar y regular el tránsito de la ciudad ejerciendo el poder de policía municipal y estableciendo las relaciones y coordinación necesaria con el órgano correspondiente.
- 2) Fiscalizar la emisión de las Licencias de Conducir conforme la Ley Provincial.
- 3) Favorecer el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las organizaciones de la comunidad, y la participación de la ciudadanía en el diseño e implementación de políticas públicas ambientales.
- 4) Receptar denuncias y reclamos que, respecto de los temas que son de su incumbencia, realicen los ciudadanos a través de los sistemas existentes u otros a instrumentarse, derivándolos, si correspondiere, para su respectiva solución a los módulos u organismos pertinentes.
- 5) Articular competencias relacionadas con la bromatología, zoonosis y control del medio ambiente.“

“**ARTICULO 14º.**- Créanse las siguientes Subsecretarías, con sus correspondientes coordinaciones de gestión:

- 1.- Dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal:
 - a) Fiscalía Municipal
 - b) Subsecretaría Legal y Técnica
 - b1) Coordinación Electoral y de Partidos Políticos
 - b2) Fiscalía Administrativa Contravencional
 - c) Subsecretaría de Cultura:
 - c.1) Coordinación de Gestión
Junta Municipal de Historia



- d) Subsecretaría de Educación y Culto
- e) Subsecretaría de Prensa y Comunicación
 - e1) Coordinación de Gestión
 - e2) Coordinación de Gestión
- f) Coordinaciones de Gestión:
 - Coordinación de Gestión en Planificación Estratégica
 - Coordinación de Gestión en Articulación Institucional y Seguimiento
 - Coordinación de Gestión Consejo Económico y Social de la ciudad de Río

Cuarto.

2.- Dependientes de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional:

Coordinación de Gestión en Recursos Humanos

Coordinación de Gestión

- a) Subsecretaría de Gobierno
- b) Subsecretaría de la Juventud
 - b1) Coordinación de Gestión
- c) Subsecretaría de Género, Niñez, Adolescencia y Familia
- d) Subsecretaría de Desarrollo Económico y Agroindustria
- e) Subsecretaría de Desarrollo Regional
- f) Coordinación de Gestión en Turismo

3.- Dependientes de la Secretaría de Economía

- a) Subsecretaría de Hacienda
 - a1) Fiscalía Tributaria

4.- Dependientes de la Secretaría de Políticas Sociales

- a) Subsecretaría de Desarrollo Social
 - Coordinación de Gestión
 - Coordinación de Gestión
- b) Subsecretaría de Trabajo
- c) Subsecretaría de Derechos Humanos
- d) Subsecretaría de Transporte
- e) Coordinación de Gestión
- f) Coordinación de Gestión en Asuntos Vecinales

5.- Dependientes de la Secretaría de Salud y Deportes

- a) Subsecretaría de Salud
- b) Subsecretaría de Deportes

6.- Dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos:

Coordinación de Gestión en Espacios Verdes, Alumbrado y Semaforización

- a) Subsecretaría de Servicios Públicos
- b) Subsecretaría de Obras e Infraestructura
 - b1) Coordinación de Gestión
- c) Subsecretaría de Vivienda



d) Subsecretaría de Planificación Urbana

7.- Dependiente de la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización:

a) Subsecretaría de Tecnología de la Información

a1) Coordinación de Gestión de Nuevas Tecnologías

b) Subsecretaría de Gobierno Abierto e Innovación

b1) Coordinación de Gestión en Participación Ciudadana

b2) Coordinación de Gestión Estratégica de Modernización

8.- Dependiente de la Secretaría Privada:

Coordinación de Gestión.”

ARTÍCULO 2°.-Incorpórase al artículo 8° de la Ordenanza N° 1/16 -Estructura Funcional de la Administración Municipal- (competencias de la Secretaría de Salud y Deportes en general), el siguiente inciso:

“8) Abordar la problemática de adicciones a través de programas municipales y la articulación de los llevados a cabo en los ámbitos provincial y nacional”

ARTÍCULO 3°.-Exclúyense del artículo 10° de la Ordenanza N° 1/16 y modif. - competencias de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos- el inciso 9 (en general) y los incisos 31, 32, 33, 35, 40 y 41 (en particular).

ARTÍCULO 4°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los cambios presupuestarios necesarios a efectos de ajustar el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2018 a las modificaciones aprobadas por la presente ordenanza. Los programas y subprogramas serán ejecutados por la Secretaría que corresponda de acuerdo con las competencias definidas por esta ordenanza y continuarán financiándose con la fuente establecida para ellos en el Presupuesto vigente.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de agosto de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

Río Cuarto, 17 de agosto de 2018

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).